QUINTO: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1413/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre del 2013 (DOUE n.º L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de octubre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Publico de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

## *ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-14-0908, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo* (2014084478)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de denegación de 6 de octubre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0908, que se transcribe como Anexo a Mario Joao de Sousa Rolo, con NIF X2250662C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**A N E X O**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crean, extingue y modifican la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Organo gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Según información ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Organo gestor, aparece con deudas con la AEAT.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. El Director Gerente del Sexpe (Por Resolución 15-4-2014, DOE 79, del 25 de abril del 2014). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •